



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

SALTA, 13 MAY 2024

Expediente N° 14.237/2000

P. 126

VISTO la Resolución R N° 630-82 por la que se aprueba el Convenio entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Salta, para la creación del INSTITUTO DE BENEFICIO DE MINERALES (INBEMI); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2034/1995, el Directorio del CONICET denuncia el mencionado Convenio, en tanto que por Resolución N° 2481/1999 incorpora el INBEMI al Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI).

Que, ante la situación planteada y a solicitud del Director del INBEMI, Ing. Rubens POCOVI, mediante Resolución N° 121-HCD-2000, se solicita al Consejo Superior que se formalice -por el acto administrativo pertinente- la dependencia institucional del INSTITUTO DE BENEFICIO DE MINERALES con la Universidad, restableciendo la relación orgánico funcional a través de la Facultad de Ingeniería.

Que, consecuentemente, por Resolución CS N° 230/00 se formalizó la dependencia institucional del INSTITUTO DE BENEFICIO DE MINERALES (INBEMI) con la Facultad de Ingeniería, en el marco del artículo 8° del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

Que obra incorporado en autos un Proyecto de Reglamento del INBEMI que no fue aprobado por las autoridades competentes para ello.

Que, mediante Resolución FI N° 364-CD-2019, se designa a la Dra. Ing. Silvana Karina VALDEZ como Directora Normalizadora del Instituto de Beneficios de Minerales y, en tal carácter, se le encomienda la formalización de un Proyecto de Estatuto del INBEMI, para su elevación a aprobación por acto administrativo.

Que, por Nota N° 0916/21, la Dra. Ing. VALDEZ, eleva proyecto de Reglamento Interno del Instituto de Beneficios de Minerales (INBEMI).



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

Expediente N° 14.237/2000

Que, con relación a tal proyecto, se ha expedido Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 20.397, efectuando una serie de recomendaciones que fueron receptadas por la Directora Normalizadora del Instituto, quien las incorporó al proyecto oportunamente elaborado.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho N° 24/2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su III Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior la aprobación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE BENEFICIOS DE MINERALES (INBEMI) el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la UNSa, comunicar a las Secretarías de la Facultad, al INBEMI; a la Dra. Ing. Silvana Karina VALDEZ, a la Escuela de Ingeniería Química; a la Dirección General Administrativa Académica; al Departamento Personal y girar los obrados a la Dirección General Administrativa Económica, para su toma de razón y demás efectos.

EMP

RESOLUCIÓN FI **126 -CD- 2024**


Ing. JORGE ROMUALDO BERNHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Nº 126

Expediente Nº 14.237/2000

ANEXO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE BENEFICIO DE MINERALES

- INBEMI -

FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Artículo 1º. El Instituto de Beneficio de Minerales - INBEMI - de la Universidad Nacional de Salta funcionará en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y se regirá por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resoluciones AU Nº 001/22 y Nº 1602/23 del Ministerio de Educación de la Nación, publicado en Boletín Oficial Nº 35.218 del 25/7/2023 –Primera Sección-.

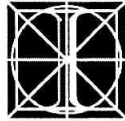
OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 2º. Objetivos:

- a) Desarrollar investigaciones científicas, mediante la articulación y desarrollo de proyectos multidisciplinarios, con la participación de docentes, profesionales e investigadores, en áreas vinculadas al beneficio de minerales.
- b) Cooperar con la Facultad y otras Instituciones tanto oficiales como privadas, en el desarrollo y resolución de temas relacionados a la especialidad, mediante vinculaciones y convenios.
- c) Formar y perfeccionar docentes, investigadores, profesionales, técnicos y alumnos becarios.
- d) Transferir los resultados de sus investigaciones a los sectores interesados.

Artículo 3º. Funciones:

- a) Académicas: organizar y cooperar en la realización de seminarios y cursos especiales en las materias de su competencia dirigidos a docentes, investigadores, profesionales,



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

Nº 126

Expediente Nº 14.237/2000

alumnos de grado y de posgrado para su especialización, actualización profesional y perfeccionamiento.

- b) Científicas y Técnicas: promover el desarrollo de proyectos de investigación, asesorar y prestar servicios a grupos dentro de la Universidad e Instituciones oficiales y privadas, interesadas en la investigación o en la resolución de los problemas relacionados con el fin específico del Instituto -el beneficio de minerales-, sin descuidar la preservación del medio ambiente.
- c) Acciones y Transferencia al medio: difundir los resultados de su actividad por medio de publicaciones y asesoramiento científicos, servicios técnicos y participación y organización de Jornadas, Congresos y Reuniones Científicas que sean de interés a los fines y objetivos del Instituto.

ORGANIZACION

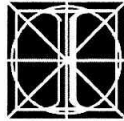
Artículo 4º. El Instituto estará coordinado por un Director, un sub-Director y un Consejo Directivo.

Artículo 5º. Para ser designado Director, se requiere ser Profesor Regular de la Facultad de Ingeniería, poseer una destacada trayectoria universitaria y reunir condiciones acordes con la función, los fines y objetivos del Instituto. Además, se deberá tener al menos un (1) proyecto de investigación relacionado a las temáticas de interés del Instituto y una antigüedad mínima, como miembro, de 4 (cuatro) años.

- a) El Director será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto.
- b) Ejercerá sus funciones por un lapso de (4) cuatro años, período tras el cual podrá ser reelegido.

Artículo 6º. Son funciones y responsabilidades del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, en las cuales tendrá



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Nº 126

Expediente Nº 14.237/2000

voz. El Director tendrá voto sólo en caso de empate.

- c) Adoptar las providencias del caso para ejecutar las Resoluciones del Consejo Directivo del Instituto.
- d) Ejecutar el presupuesto anual del Instituto.
- e) Convocar las elecciones de los representantes del Consejo Directivo del Instituto.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo del Instituto.
- g) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

Artículo 7º. El sub-Director deberá cumplir con las mismas condiciones que las requeridas para ser Director.

- a) Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto.
- b) Ejercerá sus funciones por un lapso de (4) cuatro años, período tras el cual podrá ser reelegido.

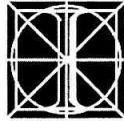
Artículo 8º. Son funciones y responsabilidades del sub-Director: sustituir al Director en todas sus obligaciones, en ausencia o por su delegación, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 9º. En caso de ausencia del Director y sub-Director, queda transitoriamente a cargo de la Dirección del Instituto el Investigador Consejero de mayor antigüedad o, en su defecto, el Jefe de Planta Piloto.

Artículo 10. El Director y sub-Director deberán ser elegidos por mayoría entre los miembros del Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 11. El Consejo Directivo del Instituto estará conformado por:

- El Director y sub-Director.
- Dos (2) representantes de Directores de Proyectos de Investigación.
- Un (1) representante de Auxiliares de Investigación y Becarios.
- Un (1) representante del Personal Técnico de Apoyo a la Investigación.



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

Nº 126

Expediente Nº 14.237/2000

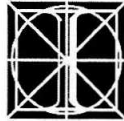
Artículo 12. Los representantes de Directores de Proyectos de Investigación, de Auxiliares de Investigación y Becarios y del Personal Técnico de Apoyo a la Investigación serán elegidos, entre miembros del Instituto, por voto directo. Su representación tendrá una duración de cuatro (4) años, tras los cuales podrán ser reelegidos.

Artículo 13. Son funciones del Consejo Directivo del Instituto:

- a) Establecer las políticas de investigación y ejercer el control de gestión y administración.
- b) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la designación del Director y sub- Director del Instituto.
- c) Revisar y mejorar el Reglamento Interno del Instituto y reunirse periódicamente.
- d) Promover y organizar cursos de posgrado, formación superior y actualización profesional.
- e) Aconsejar la aprobación de los convenios entre el Instituto y otros Organismos o Instituciones.
- f) Establecer aranceles de referencia y demás retribuciones por los servicios prestados.
- g) Generar, dirigir y orientar actividades vinculadas a los objetivos generales del Instituto.
- h) Transferir sus competencias dentro y fuera del mismo.
- i) Decidir la incorporación -como miembros del Instituto- de investigadores, becarios, técnicos, etc. que así lo soliciten.
- j) Resolver sobre toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 14. Pueden ser miembros del Instituto los docentes, investigadores, becarios, personal de apoyo técnico y de administración dependientes de la Universidad, del CONICET o de organismos afines, que desarrollen su actividad en los proyectos - trabajos de investigación, prestaciones de servicios y actividad de extensión que le competen al Instituto.

Artículo 15. Podrán cumplir funciones en forma temporaria personal científico, profesionales, becarios y técnicos que no forman parte de la planta. En este caso deberán solicitar su incorporación, indicando el tema y programa de investigación o capacitación, el tiempo de permanencia en el Instituto y el financiamiento previsto para su cumplimiento. El Consejo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

Expediente N° 14.237/2000

Directivo resolverá sobre nuevas incorporaciones según Artículo 13, inciso i).

Artículo 16. El personal que se desempeñe en el Instituto (Arts. 14 y 15), cualquiera sea su dependencia jurídica y administrativa, reconocerá la estructura de gobierno establecida por el presente reglamento.

Artículo 17. Los recursos del Instituto estarán integrados por:

- a) Los aportes provenientes de convenios de servicios a terceros, celebrados por medio de la Universidad Nacional de Salta con empresas u organismos, oficiales o privados;
- b) Los aportes asignados por la Facultad de Ingeniería;
- c) Los subsidios a la investigación y proyectos de investigación de sus miembros;
- d) Los fondos emergentes de donaciones, aranceles y patentes que registren al Instituto como beneficiario.

RESOLUCIÓN FI N° 126 -CD- 2024


Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa